

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ayuntamientos.

Madrid.

Esta Excm. Corporación, en sesión de 17 del corriente, se ha servido acordar que la calle central que desde la Ronda de Recoletos conduce al Palacio de Justicia, se denomine de *Garza Gutiérrez*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 24 de Noviembre de 1884.—El Secretario, Enrique Fernández.

Moralzarzal.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subastas celebradas para el arriendo de pastos de los lineros de estos Propios, el Ayuntamiento que preside, autorizado competentemente, ha acordado proceder á la tercera que tendrá lugar el día 30 del actual, á las doce de su mañana en la Casa Consistorial, para 300 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 200 pesetas de su retasa y con sujeción á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; siendo la duración de este aprovechamiento desde 1.º del actual á 31 de Marzo último.

Moralzarzal 17 de Noviembre de 1884.—Casto Guerra.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospital de esta Corte, seguida contra Ildelfonso Núñez y Diéguez, por robo doméstico, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 30 de Octubre, señalando el día 2 del próximo Diciembre, y hora de las dos y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los tes-

tigos Antonio y Francisco Pozas García, cuyos domicilios actuales se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 25 de Noviembre de 1884.—El Oficial de Sala, José Almira.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

En virtud de providencia del Excelentísimo Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, presbítero, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Visitador eclesiástico y Vicario de esta Corte y su partido, se cita, llama y emplaza á Manuel Jiménez, natural de Montejo, diócesis de Sigüenza, provincia de Soria, y á Francisco Castro, natural de Francos, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 12 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca en este Tribunal eclesiástico, calle de la Pasa, núm. 3, y Notaría del infrascrito, á conceder ó negar el consejo que con arreglo á la ley necesita su nieta Justa Jiménez y Castro, soltera, de edad de 23 años, natural de dicho Montejo, hija legítima de Manuel y de Catalina, difuntos, para el matrimonio que proyecta con Mariano Abace y Pasamón, jornalero, soltero, de edad de 26 años, natural de Turniel, diócesis de Sigüenza, hijo legítimo de Pascual y de Teresa, difuntos: con apercibimiento de que si no compareciese dentro de dicho término, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 15 de Noviembre de 1884.—Elías Sáez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Don José Garzón y Pérez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Trillo Luna, de 42 años, casado, apeador de carbón, natural de Jatlante, provincia de la Coruña, que habitó en la calle de Martín de Vargas, número 20, bajo, núm. 3, y cuyo paradero actual se ignora, para que el día 10 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, comparezca en este Juzgado, calle de Esparteros, núm. 1, piso segundo de la izquierda, á prestar declaración en juicio de faltas por lesiones inferidas al mismo; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Noviembre de 1884.—

V.º B.º—José Garzón.—El Secretario, Mariano Ordás.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, é ignorándose el domicilio ó paradero de Bonifacia Zamel, natural de Rga, provincia de Burgos, de 24 años de edad, viuda de Angel, cuyo apellido no se sabe, por el presente se la cita y llama, para que en el término de diez días, contados desde el en que se publique en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, para que á tenor de lo dispuesto en el art. 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pueda ser oída en declaración acerca de los cargos que la resultan en la causa que se instruye por denuncia de su prima Cirila Llorente, sobre hurto de ropas y efectos en la habitación del presbítero D. Victoriano Martín Alonso, bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en dicha ley.

Madrid 24 de Noviembre de 1884.—V.º B.º—Pinazo.—José Escribano.—V.º B.º—Pinazo.—Es copia.—El actuario, José Escribano.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, é ignorándose el domicilio ó paradero de María Montero Martín, que parece habitó en la calle de San Carlos, núm. 15, boardilla, por el presente se la cita y llama, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á fin de que, y á tenor de lo dispuesto en el art. 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para ser oída acerca de los cargos que la resultan en la causa que se instruye sobre estafa y tentativa de corrupción de menores, bajo las advertencias y apercibimiento de dicha ley.

Madrid 25 de Noviembre de 1884.—V.º B.º—Pinazo.—El actuario, José Escribano.

Centro.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en el día de hoy en la causa criminal á instancia de D. Marcelino San Martín y Fernández, contra D. Angel María Aparicio y Masteyrín, por falsedad, hoy en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar á la venta en pública subasta, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado y en el de Illescas, las fincas siguientes:

Una casa en la villa de Añover de Tajo, en la plaza de la Constitución, sin número;

	Pesetas.
comprende una superficie de 1.402 pies, consta de planta baja, principal y segundo, en-camorado, distribuida en varias habitaciones que ha sido tasada en 3.000 pesetas.	3.000
Una era de pan trillar, en término de la villa de Añover de Tajo, en el barrio de Nuestra Señora de la Soledad, de 16 áreas, 53 centiáreas y 36 decímetros; tasada en 250 pesetas.	250
Una tierra al mismo término al sitio llamado <i>La Cañada del Mármol</i> , de 49 áreas y 60 centiáreas; tasada en 380 pesetas.	380
Una tierra al mismo término y sitio llamado <i>La Riva de Vanillea</i> , de 13 áreas, 24 decímetros y 56 centiáreas; tasada en 130 pesetas.	130
Una tierra en el mismo término al sitio denominado <i>La Nueva</i> , de 57 áreas, 30 centiáreas y 41 decímetros; tasada en 640 pesetas.	640
Una tierra en el mismo término y sitio llamado <i>El Carrilejo</i> , de una hectárea, una área, 64 centiáreas y 44 decímetros; tasada en 1.000 pesetas.	1.000
Una tierra en el mismo término y al mismo sitio, de 44 áreas, 15 centiáreas y 23 decímetros; tasada en 400 pesetas.	400
Una tierra en el mismo término al sitio llamado <i>La Vega</i> ; es de 95 áreas, 16 centiáreas y 24 decímetros; tasada en 1.100 pesetas.	1.100
Una tierra al mismo término y sitio, de seis áreas, 10 centiáreas y 60 decímetros; tasada en 32 pesetas.	32
Una tierra al mismo término y sitio llamado <i>Cerro de la Vega</i> , de 18 áreas, 13 centiáreas y cinco decímetros; tasada en 90 pesetas.	90
Una tierra al mismo sitio, titulada <i>Del Pradillo</i> , de 37 áreas, 76 centiáreas y 44 decímetros; tasada en 160 pesetas.	160
Una tierra en el mismo término al camino de Madrid; es de 66 áreas, 65 centiáreas y 61 decímetros; tasada en 64 pesetas.	64
Una tierra en igual término al camino de Madrid; es de 30 áreas, 44 centiáreas y 31 decímetros; tasada en 40 pesetas.	40
Una tierra con 13 olivos en el mismo término al sitio de Valdelacueva; es de 26 áreas, 30 centiáreas y 24 decímetros; tasada en 210 pesetas.	210

	Pesetas.
Una tierra con nueve olivas en el mismo término y sitio, de dos hectáreas, 96 áreas y cinco deciares; tasada en 292 pesetas.	292
Una tierra plantada de viña nueva en el mismo término al sitio llamado <i>La Calera</i> ; es de una hectárea, 17 áreas, 42 centiares y 60 decímetros; tasada en 300 pesetas.	300
Una tierra en el mismo término al sitio de las Fronteras, de 50 áreas, siete centiares y 60 decímetros; tasada en 280 pesetas.	280
Una tierra al mismo sitio llamado <i>La Liebre</i> ; es de 35 áreas, 32 centiares y 19 decímetros; tasada en 190 pesetas.	190

Cuyas fincas, en suma, hacen un total de 8.558 pesetas. . . 8.558

7 Advertiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta se ha de depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de su tasación, que se devolverá en el acto al que no fuere rematante, quedando las de éste á las resultas de la subasta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo de las fincas; que la subasta se celebrará como se ha dicho simultáneamente ó sea á la misma hora y en el mismo día, en los Juzgados referidos, reservándose éste aprobar el remate y acordar en su día la adjudicación de las fincas con vista de las diligencias que se practiquen en el Juzgado de Illescas, y que los títulos de propiedad de las fincas, según la que aparece en el Registro de la propiedad, estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario hasta el día de la subasta, con los cuales tendrán que conformarse sin poder exigir otros.

Madrid 24 de Noviembre de 1884.—V.º B.º=Gómez.—El Escribano, Aniceto de la Roca.

D. Julian Gómez y García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Rafael Illan y Martín, hijo de D. Mariano y de Doña Isabel, natural de Béjar (Salamanca), soltero, director del periódico *El Zorrillista*, de edad de 22 años, que últimamente vivía en la calle de San Dámaso, núm. 4, cuarto segundo de la derecha, y cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, pelo castaño oscuro, ojos negros, poca barba afeitada y con bigote, para que en el preciso término de nueve días comparezca en el local de audiencia de dicho Juzgado ó en la prisión celular, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye á virtud de denuncia fiscal por el delito de imprenta cometido en el número octavo del expresado periódico, correspondiente al día 9 del actual; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á los dependientes de la Autoridad judicial y gubernativa, procedan á la busca y captura del D. Rafael Illan y Martín y á su conducción en su caso á la expresada prisión celular con comunicación y á mi disposición.

Madrid 24 de Noviembre de 1884.—Julian Gómez.—El Secretario, Jorge Reboles.—Es copia para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid dicho día. = V.º B.º = Gómez.—El Secretario, Jorge Reboles.

Congreso.

D. Rafael Valdivieso y Sánchez, Comendador de la Real orden de Isabel la Católica, Caballero de la distinguida de Carlos 3.º y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte de Madrid.

Doy fe que en el referido Juzgado y por mi Escribanía, se siguen autos promovidos por Doña Guadalupe de la Riva con D. Emilio Brixhe, como Director Gerente de la Sociedad metalúrgica *Austro Belga*, D. Felipe Barrón y D. Francisco Barroeta, sobre tercería de dominio á varias minas, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En la villa y Corte de Madrid á 4 de Noviembre de 1884, el Sr. D. Gregorio Vicent y Portillo, Juez municipal del distrito del Congreso, interino de primera instancia del mismo; habiendo visto estos autos promovidos por Doña Guadalupe de la Riva y Orejo, casada con D. Prudencio Blanco Ortiz, vecinos de Almería, empleado, representada por el Procurador D. Pedro Mauget y dirigida por el Letrado Don León Medina con D. Emilio Brixhe Bechs, en concepto de Director Gerente de la Sociedad metalúrgica titulada *Austro Belga*, vecino de Huy, ingeniero, representado por el Procurador D. José Vicente del Abad y dirigido por el Letrado D. José Alonso y D. Felipe Barrón Morphy y D. Francisco Barroeta y Marqués y por la rebeldía de ambos, los estrados del Juzgado, sobre tercería de dominio á varias minas.

Fallo que debo declarar y declaro nulos y simulados los contratos realizados por D. Prudencio Blanco Ortiz, por sí, y como mandatario de su hermano con la intervención de D. Rafael Delgado, como marido de Doña Guadalupe de la Riva, dirigidos á sacar de entre los bienes de *La Industrial* las ocho minas que se cuestionan y aparecen de la escritura de 16 de Julio de 1875, base de la demanda.

Que debo absolver y absuelvo de esta á D. Emilio Brixhe, en concepto de Director Gerente de la Sociedad metalúrgica *Austro Belga*, á D. Felipe Barrón y Morphy y D. Francisco Barroeta y Marqués, y mando se cancelen las inscripciones hechas en el registro de la Propiedad de los contratos ya calificados de nulos y entre ellos la escritura de 16 de Julio de 1875, para lo cual se expedirá mandamiento por duplicado al registrador de la propiedad de Canjajar, por medio de exhorto que se libre al Juzgado de primera instancia de dicho partido, y que continúe el procedimiento de apremio contra las indicadas minas, poniéndose al efecto testimonio de esta sentencia luego que sea firme en los autos ordinarios, donde se sigue la ejecución de la sentencia; y por último, condeno á Doña Guadalupe de la Riva y Orejo á la indemnización de daños y perjuicios á la Sociedad *Austro Belga* y al pago de todas las costas causadas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que se publicará en los periódicos por los rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Vicent.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. Don Gregorio Vicent y Portillo, Juez municipal del distrito del Congreso é interino de primera instancia del mismo, estando celebrando audiencia pública el día 4 de Noviembre de 1884, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Rafael Valdivieso.

Lo relacionado aparece más pormenor de los autos de que se ha hecho referencia, y lo inserto con acuerdo á la letra con su original á que me remito.

Y para que conste é insertar en el BOLETÍN OFICIAL, para que sirva de notificación á los demandados rebeldes, firmo el presente en dos pliegos clase novena con el visto bueno del Sr. Juez, en

Madrid á 14 de Noviembre de 1884.—V.º B.º=Gregorio Vicent.—Ante mí, Rafael Valdivieso. 96

D. Gregorio Vicent y Portillo, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de diez días, á José Gómez Cortés, soltero, pollero, de treinta años de edad, hijo de Isidro y de Ana, y cuyo paradero se ignora, con el fin de que se presente en este Juzgado y Secre-

taría, para practicar una diligencia en el sumario que contra el mismo se sigue por el delito de hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey de España (q. D. g.) encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y detención del referido José Gómez Cortés, el cual es de estatura alta, rubio, carnes regulares, con bigote, y que vestía traje de cazadora, color oscuro, camisa blanca y botas de becerro, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Madrid 24 de Noviembre de 1884.—Gregorio Vicent.—Por mandado de su señoría, Agapito Gil Manrique.

D. Gregorio Vicent y Portillo, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza, por término de diez días, á Gregorio Gustavo Adolfo Domínguez Bequer y Esteban, natural de Noviescas, provincia de Soria, hijo de Gustavo y de Casta, de 21 años de edad, pintor, y cuyo paradero se ignora, con el fin de que se presente en este Juzgado y Secretaría, para practicar una diligencia en el sumario que se le sigue por el delito de lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey de España (q. D. g.), se encarga á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y detención del referido Gregorio Gustavo Adolfo Domínguez Bequer y Esteban, poniéndole á disposición de este Juzgado, y se hace constar que las señas personales son: estatura regular, delgado, rubio, con bigote pequeño.

Madrid 24 de Noviembre de 1884.—Gregorio Vicent.—Por mandado de S. S., Agapito Gil Domínguez.

D. Gregorio Vicent y Portillo, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de diez días, á María Fernández Rojas, hija de José y de Manuela, natural de Granada, vecina de Madrid, viuda, de 45 años de edad, costurera, de estatura regular, morena, de ojos y pelo negros, que viste como artesana, y cuyo paradero se ignora, con el fin de que se presente en este Juzgado y Secretaría, para practicar una diligencia en el sumario que se la sigue por el delito de hurto; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey de España (q. D. g.), se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y detención de la referida Manuela Fernández, poniéndola á disposición de este Juzgado.

Madrid 21 de Noviembre de 1884.—Gregorio Vicent.—Por mandado de S. S., Agapito Gil Manrique.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Don Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma, se cita, llama y emplaza por el presente, primero y único edicto, á D. Alfredo Volpini, de esta ciudad, y cuya actual residencia se ignora, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Noviembre de 1884.—V.º B.º=El Sr. Juez de instrucción, Felipe Peña.—El actuario, Valentín Ballester.

En virtud de providencia del Sr. Don Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma, se cita,

llama y emplaza por el presente, primero y único edicto á una tal Adelina N.ª, prostituta, que ha vivido en la calle de Jacometrezo, núm. 4, y en la de la Gorguera, núm. 4 también, y á una tal Antonia la Jerezana, que ha vivido en la primera de dichas calles y casas, y la de la Gorguera, núm. 7, para que en el preciso término de nueve días comparezca á prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Noviembre de 1884.—V.º B.º=El Juez de instrucción, Felipe Peña.—El actuario, Valentín Ballester.

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Juan O. de Lolereano, que se dice haber vivido en la calle Lope de Vega, núm. 28 en esta capital, para que en el preciso término de diez días comparezca ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura á mi disposición de dicho sujeto.

Dado en Madrid á 22 de Noviembre de 1884.—Felipe Peña.—El actuario, Valentín Ballester.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita y llama á Fausto Pastor Vitón, que habitó en la calle de Fuencarral, núm. 109, cuarto bajo, á fin de que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal.

Madrid 22 de Noviembre de 1884.—V.º B.º=Peña.—El actuario, Venancio Pérez.

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio de este Corte, se cita á Ramón Lestegás Vizoso, de 41 años de edad, soltero, carpintero, y María García González, de 43 años de edad, casada, que habitaron en la calle de los Artistas, casa sin número, piso bajo, para que dentro del término de cinco días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se instruye por hurto.

Madrid 22 de Noviembre de 1884.—V.º B.º=Peña.—El actuario, Venancio Pérez.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en los autos de quiebra de D. Joaquín Baguena y Andrés, se hace saber á los acreedores del mismo que dentro del término de treinta días deben presentar á los Síndicos de la quiebra D. Ricardo Seguer, D. José Pérez Gayoso y D. Enrique Carnicer, ó cualquiera de ellos, calle de la Greda, número 22, cuarto bajo, los títulos justificativos de sus créditos á los efectos de los artículos 1.102, 1.103 y 1.104 del Código de Comercio; haciéndoles saber también haberse señalado el día 16 de Enero próximo, á las dos de la tarde en la sala-audiencia del referido Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, para celebrar junta general de examen y reconocimiento de créditos.

Madrid 22 de Noviembre de 1884.—El Escribano, Antonio Aranco. 97

Latina.

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Juez de primera instancia del distrito de la Latina, refrendada por el infrascrito actuario, por la presente se cita y emplaza á D. Francisco Fernández y Fernández, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado,

contestando en forma la demanda de pobreza deducida por su esposa Doña Bernardina Pérez Vaquerizo, para litigar en tercería contra el mismo y D. Manuel Simón.

Madrid 24 de Noviembre de 1884.—V.º B.º=Gregorio Vieito.—El actuario, José T. Sánchez de las Matas.

Universidad.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad, en el sumario que se instruye contra el periódico *El Zorrillista* por injurias, se cita por medio de la presente á D. Tomás Galdón, vecino de esta Corte y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de seis días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL*, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Noviembre de 1884.—El actuario, Eusebio Cereceda.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, para cumplimiento de un exhorto del Juzgado de primera instancia de Ilocos Norte (Manila), procedente de causa que instruye por abusos, se cita por medio del presente á D. Justo López y Vázquez, Oficial quinto que ha sido de la Colección de dicha provincia, de la que se ausentó para la Península en uso de licencia por enfermo y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL*, se presente en este Juzgado á prestar declaración; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Noviembre de 1884.—V.º B.º=José González.—El actuario, Eusebio Cereceda.

D. José González Cabeza, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de una casa en esta Corte, calle de Esparteros, núm. 8 antiguo y 20 moderno, que ha sido tasada en la cantidad de 69.992 pesetas á rebajar cargas. Para su remate se ha señalado el día 23 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, en la Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del justiprecio de la finca, quedando en depósito la consignación del mejor postor como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, y que hasta ahora no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de dicha finca.

Madrid 25 de Octubre de 1884.—V.º B.º=J. González.—Ante mí, Licenciado, Juan Soriano. 92

Getafe.

D. Timoteo Silbán y del Casar, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Amalio Herrero Barajas, hijo de Pablo y de Paula, soltero, vecino que ha sido de Carabanchel Bajo y sitio frente al denominado Los Mataderos y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que en término de diez días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar indagatoria en la causa que contra él instruyo por robo de ropas de la casa domicilio de José Frure, vecino de Carabanchel Alto; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Amalio, al que si fuere habido, conducirán en clase de preso á la cárcel de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 24 de Noviembre de 1884.—Timoteo Silbán.—P. S. M., Camilo García.—Es copia.—El Escribano, Camilo García.

Torrelaguna.

D. José María Espuñes, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Moral, mayor de edad, soltero, jornalero, natural y residente en Prádena de Sepúlveda, provincia de Segovia, que hace poco tiempo se ausentó de dicho pueblo en busca de trabajo con dirección á Madrid ó á San Lorenzo del Escorial, para que en término de seis días, á contar desde la publicación de esta cédula, se presente en este Juzgado á fin de que preste declaración en el sumario que instruyo por robo de caballerías á Joaquín Alvarez López; apercibido de que transcurrido sin verificarlo, podrá pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Torrelaguna á 23 de Noviembre de 1884.—J. M. Espuñes.—El Escribano, Luis Fernández y Almazán.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Don José Garzón y Pérez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Juan Fernández Mallor, de 30 años, natural de Madrid, casado, zapatero, que habita en la calle de la Solana, núm. 7, bajo, y cuyo paradero actual se ignora, para que el día 10 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, comparezca en este Juzgado, calle de Esparteros, núm. 1, segundo izquierda, á prestar declaración en juicio de faltas por lesiones sufridas por el mismo; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Noviembre de 1884.—V.º B.º=José Garzón.—El Secretario, Mariano Ordás.

Anuncios.

Sociedad minero-industrial del Coto de Hellín.

Resumen del balance general practicado en 30 de Junio de 1884.

	Pesetas.
ACTIVO.	
Acciones.—Capital á desembolsar	250.000
Caja Central.—Existencias	45.561'80
Idem local.—Idem	2.347'28
Obligaciones.—Valor de las existentes en cartera	57.500
Almacén de efectos.—Su valor	4.928'58
Coto de Hellín.—Valor por diferentes conceptos	304.889'76
Deudores varios	50.244'97
	715.472'39
PASIVO.	
Capital social	250.000
Obligaciones.—Valor de las emitidas	300.000
Acreedores varios	117.085'44
Intereses de obligaciones	1.410
Productos de explotación	46.976'95
	715.472'39

Madrid 30 de Junio de 1884.—El Director administrativo, Guillermo O'Shea. 94

La Manchega.

SOCIEDAD MINERA.

En la villa de Madrid, á 31 de Octubre de 1884, ante mí D. Eulogio Barbero Quintero, Secretario honorario de S. M., Notario del Colegio y domiciliado en esta capital, y testigos que se dirán, comparecen los señores:

D. Sebastián Pérez García, de 31 años, soltero, propietario y ex-diputado á Cortes, de esta vecindad, habitante en la calle de Serrano, núm. 7, cuarto principal, con cédula personal de sexta clase, núm. 155, expedida en Madrid el 31 de Enero de este año, por sí y en nombre de los Sres. D. Antonio Martín Toro y D. Juan Lorenzo Madariaga, en virtud de los poderes que le tienen conferidos, me exhibe, se protocolan con esta escritura y se insertarán al final de sus copias.

Excmo. Sr. D. Carlos Navarro y Rodrigo, por sí, de 50 años, casado, Senador del Reino, de esta vecindad, habitante en la calle de Claudio Coello, número 5, cuarto segundo, con cédula de cuarta clase, núm. 20.125, fecha 24 de Noviembre último.

Y D. Pascual Ayuso y López, de 25 años, soltero, cajero, domiciliado en la calle de Leganitos, números 22 y 24, principal, con cédula personal de novena clase, núm. 3.106, expedida en id. el 1.º de Diciembre próximo pasado, representando al Sr. D. Antonio Abellan Peñuela, Marqués de Almanzora, según el poder que me exhibe y también se protocola.

Los cuales aseguran, y así parece á juicio de mí el Notario, que se hallan con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura adicional, y dicen:

Que según escritura que pasó ante mí el infrascrito Notario en 5 de Marzo de 1882, se constituirá la Sociedad especial minera de partido titulada *La Manchega*, con el objeto de laborear y explotar las minas tituladas *La Casualidad*, *Troya*, *El Consejo* y *La Manchega*, pertenecientes las dos primeras á la Sociedad llamada *San Honoré* y las dos últimas á la Sociedad de partido *La Manchega* por 400 acciones, las cuales, según manifiestan los comparecientes, pertenecen hoy en su totalidad á los Sres. D. Antonio Martín Toro, D. Sebastián Pérez García, D. Carlos Navarro y Rodrigo, Don Antonio Abellan Peñuela y D. Juan Lo-

renzo de Madariaga, que concurren á este otorgamiento, unos por sí y otros legalmente representados.

Las referidas cuatro minas se describieron en dicha escritura de la Sociedad de partido, en los términos siguientes:

Minas de la Sociedad SAN HONORÉ.

Una de plomo denominada *La Casualidad*, sita en término de Cuevas, provincia de Almería, que consta de dos pertenencias de 83.848 metros y 46 centímetros: linda por Norte, *Troya*; Este *Arroyo*; Oeste registro *Trinidad*, no expresando el título el otro lindero que falta.

Y otra de plomo argentífero, llamada *Troya*, sita en el mismo término, con una pertenencia de 60.000 metros cuadrados de extensión; y linda por Este *Arroyo*, y Sur *Casualidad*, no expresándose tampoco en el título los demás linderos.

Minas de la Sociedad LA SARRITA.

Una denominada *El Consejo*, de plomo, sita en dicho término de Cuevas, con una pertenencia que consta de 40.023 metros 75 centímetros cuadrados de extensión; y linda al Norte con la misma Casa de las Vacas; al Este con el *Ramo de Flores*; al Sur con *La Manchega*, y al Oeste con *La Casualidad*.

Otra también de plomo, llamada *La Manchega*, sita en el mismo término que la anterior; consta de dos pertenencias de 83.848 metros y 46 centímetros; y linda por Este registro *Descuido*; Norte ídem *Ramo de Flores* y *Prevencción*, no comprendiendo el título más que estos dos linderos.

Y la mencionada escritura social fué inscrita en el Registro de la propiedad de Vera, tomo 430, libro 145 en esta forma:

La primera al folio 82 vuelto, finca 4.706, inscripción 9.º

La segunda al folio 63, finca 4.704, inscripción 9.º

La tercera al folio 60 vuelto, finca 4.705, inscripción 9.º

Y la cuarta al folio 72, finca 4.707, inscripción 9.º

Que en su consecuencia, estando representadas en este acto por los señores comparecientes las referidas 400 acciones ó sea todos los derechos á la Sociedad de partido *La Manchega*, y con objeto de modificar sus estatutos y cumplir acuerdos tomados por la junta general en la forma más valedera en derecho, otorgan la presente escritura adicional de la de constitución de la Sociedad de partido, fecha 5 de Marzo de 1882, modificando las cláusulas 6.º, 7.º, 10, 11 y 12 de dicho contrato social, en los términos siguientes:

Sexta. Todas las 400 acciones son iguales en obligaciones y derechos, quedando anulado el privilegio de costeadas que tenían las acciones de los Sres. D. Antonio Martín Toro y D. Sebastián Pérez García, á cuyo fin se inutilizará la nota de costeadas puesta en las láminas de las acciones de ambos señores.

Séptima. Las acciones serán transferibles por endoso puesto en la lámina, pasándose oficio al Director Gerente con la aceptación del adquirente, y para que la transferencia produzca efecto legal en la Sociedad se inscribirá en un libro que al efecto se llevará.

Décima. La representación, gobierno, dirección y administración de la Sociedad estará á cargo de un Director Gerente, el cual será elegido en junta general por dos terceras partes de votos de las 400 acciones de que consta, y su duración será mientras subsista la compañía, á no ser que se acuerde su reemplazo por las indicadas dos terceras partes de votos.

Undécima. Se tiene por valedero y vigente el reglamento aprobado en la junta general ordinaria de 10 de Junio de 1884 en cuanto no fuere modificado por la presente escritura, respetándose también las facultades y deberes concedidos en el mismo al Director Gerente que son los siguientes:

1.º Dirigir y administrar los intereses de la Sociedad con sujeción á este reglamento, escritura social, y á las atribuciones que le tiene concedidas la junta general.

Factoría de subsistencias.—Cantón de Leganés.

NOTA de las compras verificadas por esta Factoría en la tercera decena del mes de Octubre último.

FECHA.	NOMBRE.	Artículo.	Unidad.	Cantidad.	PRECIO.	
					Ptas.	Cénts.
30 Octubre.	Justo Maroto.....	Cebada....	Hectólitro	27 75	9	
Idem.	Idem.....	Paja.....	Q. métrico	23	4	
Idem.	Idem.....	Leña.....	Idem.....	50	5	25

Leganés 1.º de Noviembre de 1884.—El Administrador, Carlos Arahuete.—V.º B.º=El Comisario Inspector, Manuel Torres.

2.º Nombrar y separar á todos los empleados de la Sociedad, así administrativos como facultativos, fijando el sueldo que han de disfrutar.

3.º Disponer los reconocimientos ó comisiones que crea convenientes, ya por él ó en quien delegue la comisión, siendo los gastos de cuenta de la Sociedad.

4.º Acordar los dividendos activos y pasivos según la situación de la Sociedad.

5.º Realizar la venta de minerales con arreglo al contrato existente ó con el que en lo sucesivo se haga.

6.º Convocar y presidir las juntas generales, dirigiendo las discusiones de éstas.

7.º Ejecutar puntualmente los acuerdos de la misma y hacer cumplir el presente reglamento; seguir la correspondencia oficial en todo lo concerniente á la Sociedad, y representarla, tanto en los asuntos judiciales como en los gubernativos que ocurran, confiando poderes si fuere necesario.

8.º Ordenar los pagos que deban hacerse, firmar las láminas, libramientos, cartas de pago y demás documentos que lo exijan, y los recibos de dividendos, tanto activos como pasivos, y las certificaciones que se expidan.

9.º Tomar razón de las transferencias que se verifiquen con arreglo al art. 8.º del reglamento.

10. Redactar y presentar á la junta general ordinaria de cada año una minuciosa historia de la administración: marcha y estado de la empresa durante el año anterior; las cuentas de los productos y gastos, clasificados éstos por conceptos, estado de los minerales explotados y clasificados en el mismo año; otro de las entregas de este mismo producto á las fábricas y sus leyes y precios, y últimamente un inventario de efectos existentes pertenecientes á la Sociedad.

11. Autorizar con su firma las actas de las juntas generales y los contratos de ventas de minerales.

12. Llevar un libro de cuentas corrientes de la Sociedad.

13. Recibir, conservar y custodiar los fondos de la Sociedad que existan ó ingresen en su poder, firmando los oportunos cargamentos.

14. Satisfacer los libramientos expedidos á cargo de la Sociedad, previo recibo del interesado.

15. Formar los estados de su cuenta con la Sociedad, presentando en la junta general ordinaria un balance de entradas y salidas en el interior, acompañando como comprobante los libramientos que haya satisfecho.

16. Formalizar un sistema de contabilidad sencillo y claro, llevándose para ello los libros necesarios y prescritos por la ley.

17. Llevar un libro foliado de registro de acciones, consignando las transferencias de ellas, con expresión del año, mes, día y los nombres de los cedentes y adquirentes, estampando la toma de razón ó continuación de los endosos en las láminas respectivas.

18. Firmar las láminas que se expidan en sustitución de las que se extrañen, con arreglo al art. 11 del reglamento, y la cuenta que debe presentarse en la junta general ordinaria de cada año y las papeletas de convocatoria de la misma.

19. Llevar y extender las actas de las juntas generales en los libros correspondientes.

20. Custodiar los libros, documentos ó inventarios y demás papeles pertenecientes á la Sociedad, formando un inventario de ellos.

21. Depositar en la Caja social para responder de su buena gestión y obligaciones 10 acciones, quedando los socios que lo sean en lo sucesivo sujetos al cumplimiento de la presente condición y á la observancia del reglamento.

Duodécima. Se celebrará una junta general ordinaria en el mes de Mayo de cada año, y además las extraordinarias que determine la Gerencia ó que reclamen los socios que posean entre todos por lo menos 100 acciones. Las convocatorias de las juntas generales, ordinarias y extraordinarias, se harán por anuncio en la

Gaceta de Madrid con la anticipación de ocho días en las primeras y cuatro en las segundas, expresándose en estas últimas el objeto de la convocatoria. Esta citación primera se hará en esta forma necesariamente tan sólo en los casos en que no haya podido tener lugar personalmente respecto á todos y cada uno de los accionistas. Para que las juntas generales se hallen constituidas legalmente, se requiere la asistencia de socios por sí ó debidamente representados que reunan entre ellos dos terceras partes de las acciones emitidas, siendo primera citación; y si no tuviera efecto por no llegar este número, se verificará la segunda dentro de los siguientes ocho días, á cuyo efecto se anunciará en la *Gaceta* y dos periódicos de los de mayor circulación, y sus acuerdos serán valederos para todos los socios, cualquiera que sea el número que se reúna. Se exceptúa el caso en que se trate de la disolución de la Sociedad.

Por tanto declaran nulas, sin ningún valor ni efecto las condiciones 6.ª, 7.ª, 10, 11 y 12 de la referida escritura social de 5 de Marzo de 1882, los cuales sustituyen ó subrogan por las condiciones de iguales números contenidas en el presente instrumento.

Y además los señores otorgantes confirman el nombramiento que por unanimidad tiene hecho la junta general de Director Gerente en favor de D. Sebastián Pérez García, quien tendrá la representación jurídica y más amplia de la Sociedad, teniendo para todos los actos de la misma la personalidad más cumplida y absoluta, sin restricción ni limitación alguna.

Así lo dijeron y otorgan, siendo testigos D. José María Fraga y D. Casimiro Novo, vecinos de esta capital.

Advierto yo el Notario que la copia de esta escritura adicional debe inscribirse en el Registro de la propiedad de Vera, sin cuyo requisito no podrá admitirse los Juzgados, Tribunales, Consejos y oficinas del Gobierno, si el objeto de la presentación fuere hacer efectivo en perjuicio de tercero el derecho que debió ser inscrito, salvo los dos casos de excepción de que trata el art. 396 de la ley Hipotecaria.

También prevengo que en el término de quince días, contados desde mañana, debe presentarse dicha copia en el Gobierno civil de esta provincia para su remisión al Ministerio de Fomento.

Y habiendo leído íntegramente yo el Notario esta escritura á los señores concurrentes y á los testigos, por no haber usado del derecho que les advertí tenían para leerla por sí mismos, se ratificaron en su contenido los otorgantes, de todo lo cual, de conocerlos y de que firman con los testigos doy fe. = Carlos Navarro y Rodrigo. = Sebastián Pérez. = Pascual Ayuso. = José María Fraga. = Casimiro Novo. = Signado. = Eulogio Barbero Quintero.

Es primera copia que concuerda con su matriz, obrante en el protocolo corriente de escrituras públicas de la Notaría de mi cargo, bajo el núm. 595 de orden, á que me remito, de que doy fe, y la expido para la Sociedad en un pliego clase 5.ª, núm. 30.548 y ocho de la 12.ª, números 2.931.215 al 22, que signo y firmo en Madrid el mismo día de su otorgamiento; advirtiendo que el primer pliego invertido en esta copia es de la misma clase 5.ª, que lleva la escritura adicional. = Signado. = Eulogio Barbero Quintero. 93

INDICE

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1884.

Gobierno civil.

Ordenando se proceda á la busca de 50 ó 60 cabezas de ganado lanar. — Día 4, número 265.

Hallazgo de cuatro papeletas de ropas empuñadas. — Día 5, núm. 266.

Demarcación desde el día 7 al 16 de Diciembre, por el Ingeniero de la clase de pri-

meros D. Fernando Bureo, del registro de la mina *La Fortuna*, en término de Horcajuelo de la Sierra. — Día 7, núm. 268.

Hallazgo de una licencia ilimitada expedida á favor del soldado Angel Pérez Molina. — Día 8, núm. 269.

Circular dirigida á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, para que dispongan se incorporen á las filas tan pronto como se les reclame, á los individuos del primer regimiento reserva de infantería Marina del reemplazo de 1880. — Idem, id.

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio María Espejo y otros, sobre pago de derechos de consumos á los productos de sus fincas. — Idem, id.

Ordenando se proceda á la busca de Antonio Maroto. — Día 10, núm. 270.

Telegrama de las dos y cuarenta y cinco minutos de la mañana, comunicando noticias del cólera en París. — Día 11, núm. 271.

Venta en pública subasta de efectos depositados hace más de un año, en los almacenes establecidos por la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante. — Día 12, núm. 272.

Telegrama de la una y cuarenta de la mañana, participando noticias del cólera en París. — Idem, id.

Circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, inserta en la *Gaceta* de ayer, reproduciéndola de nuevo con las debidas rectificaciones. — Idem, id.

Subastas de acopios de reparación de varios kilómetros en carreteras provinciales. — Idem, id.

Telegrama de la una y cincuenta y cinco de la madrugada de este día, comunicando noticias del cólera en París. — Idem 13, número 293.

Extravío de cuatro caballerías. — Idem, id. Subasta de acopios de reparación en la carretera de Madrid á Francia por la Junquera. — Idem, id.

Telegrama de las dos y cuarenta y cinco de la mañana, comunicando noticias del cólera. — Día 14, núm. 275.

Estado del precio medio de artículos de consumos en el mes de Octubre último. — Día 17, núm. 276.

Participándose á este Gobierno por la Comandancia militar de Marina de la provincia de Cartagena, para los efectos del art. 89 de la ley de reemplazos, haber cumplido 20 años el individuo de la inscripción marítima Manuel Abella Fuertes. — Idem, id.

Telegrama de la una y diez minutos de la madrugada, comunicando noticias del cólera en París. — Idem, id.

Idem de las dos y veinticinco id. de idem, comunicando id. — Idem 18, núm. 277.

Circular sobre aprovechamientos forestales. — Idem, id.

Invitamos á los dueños de varios efectos depositados hace más de un año en los almacenes que tienen establecidos la Compañía del ferrocarril del Norte, á recogerlos en el término de 30 días. — Idem, id.

Recepción en el día de hoy con motivo de los días de S. M. la Reina Doña Isabel II. — Día 19, núm. 278.

Telegrama de las dos y cuarenta de la mañana de hoy, comunicando noticias del cólera en París. — Idem, id.

Citando á los Presidentes, Directores ó Administradores de varias Sociedades. — Idem, id.

Registros de la mina *San Isidro*. — Día 20, núm. 279.

Telegrama de las dos y quince de la madrugada de hoy, comunicando noticias del cólera en París. — Idem, id.

Subastas de los acopios de reparación de varios kilómetros de carreteras provinciales. — Día 22, núm. 281.

Idem de id. id. de varias id. — Día 24, número 282.

Citando á Rosendo Zabalgoitia Galarza. — Día 27, núm. 285.

Pago de la mensualidad corriente á Clases pasivas. — Idem 28, núm. 286.

Recordando los deberes con respecto al Impuesto de derechos reales. — Día 29, número 286.

Diputación provincial.

Ordenando á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, abonen en la Depositaria de esta Corporación las cuotas del segundo trimestre del presente año económico por repartimiento provincial. — Día 14, núm. 274.

Sesión inaugural de 3 de Noviembre de 1884. — Día 15, núm. 275.

Idem de 4 y 5 de id. id. — Día 17, número 276.

Suministro y colocación de estera de cordocillo para los establecimientos de Beneficencia provincial. — Día 19, núm. 278.

Relación de jornales durante el mes de Octubre. — Idem, id.

Distribución de fondos por ampliado para el mes de Diciembre. — Día 21, núm. 283.

Sesión extraordinaria de 5 de Agosto de 1884. — Día 22, núm. 281.

Distribución de fondos por corriente para el mes de Diciembre. — Día 24, núm. 282.

Sesión de 6 de Noviembre de 1884. — Día 25, núm. 283.

Idem de 7 de id. id. — Día 26, núm. 284.

Idem de 13 de id. id. — Día 28, núm. 286.

Segunda subasta de las obras de empedrado de las cunetas del camino que desde la villa del Prado va á enlazar con el de Escalona. — Idem, id.

Comisión provincial.

Sesiones de 21 y 22 de Octubre. — Día 1.ª, número 263.

Dando las gracias á los Excelentísimos Sres. Marqueses de Sierra Bullones, Condes de Paredes de Nava y de Santa Marca, por el donativo de 1.000 pesetas hecho por la Excmo. Sra. Condesa viuda de Santa Marca (q. e. p. d.) con destino al Hospicio y Colegio de Desamparados. — Día 8, núm. 269.

Idem id. á D. José María Gorostidi, como testamentario de D. Norberto Antón Luzuriaga (q. e. p. d.), por el donativo de 2.500 pesetas para cada uno de los establecimientos de la Inclusa y Hospicio, hecho por dicho señor. — Día 10, núm. 270.

Sesión de 24 de Octubre de 1884. — Día 12, núm. 272.

Idem de 28, 29 y 30 de id. id. — Día 13, número 273.

Idem de 31 de id. id. — Día 14, núm. 274.

Idem de 7, 10 y 12 de Noviembre id. — Día 27, núm. 285.

Certificación de precios á que deben ser abonados los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia en el mes de la fecha. — Idem, id.

Junta provincial de Instrucción pública.

Haciendo pública esta Corporación por medio de este periódico oficial, la satisfacción con que se ha visto el celo desplegado por varios Maestros de escuelas, según se manifiesta por la visita girada á las mismas por el Sr. Inspector de primera enseñanza. — Día 4, número 265.

Inclusa de Madrid.

Pago de haberes de Setiembre y Octubre del presente año á las amas de esta provincia. — Día 12, núm. 272.

Delegación de Hacienda.

Concediendo cinco días de plazo para el pago del segundo trimestre de contribución territorial é industrial é impuesto equivalente á los de sal á los contribuyentes de esta capital. — Día 5, núm. 266.

Circular sobre consumos. — Día 7, número 268.

Anunciando las vacantes de estancos de Villaviciosa de Odón, carretera de Estremadura y Villahermosa. — Idem, id.

Vencimientos del 10 al 20 de Noviembre de 1884. — Día 8, núm. 269.

Relación de fincas adjudicadas en 31 de Octubre último. — Idem 11, núm. 271.

Vencimientos del 20 al 30 del actual. — Día 15, núm. 275.

Quedando incursos en el recargo del 5 por 100 los contribuyentes por subsidio industrial é impuesto equivalente á los de sal del distrito del Congreso, por no haberlos satisfechos en los plazos de cobranza. — Idem, id.

Real orden del Ministerio de Hacienda sobre instancia elevada por la casa Osacar Hermanos, del comercio de San Sebastián, Guipúzcoa, solicitando la celebración de un concierto para pago del impuesto transitorio y recargo sobre el azúcar. — Día 17, núm. 276.

Cominando á varios propietarios par que satisfagan el importe del segundo trimestre del impuesto de superficie de minas de esta provincia. — Día 18, núm. 277.

Citando á Francisco Collado Marqués. — Idem, id.

Idem á varios individuos del Cuerpo de Carabineros. — Día 19, núm. 278.

Cobranza del segundo trimestre de contribuciones en los distritos de esta capital. — Día 22, núm. 281.

Real orden sobre cuota de contribución que deben satisfacer los que se dedican en tienda á la venta pública al por mayor y menor de hielo artificial. — Día 24, núm. 282.

Quedando incursos en el recargo del 5 por 100 los contribuyentes de los distritos de Buenavista, 9.ª zona, Centro, 6.ª zona, y los comprendidos por cargas provisionales, que no han satisfecho sus respectivas cuotas durante los plazos de cobranza á domicilio. — Día 25, número 283.

Pago de mensualidades de Octubre á participes de cargas de Justicia. — Día 26, número 284.